

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA C. ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA ING. GABRIEL VALLES REYES A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Primera.- "El Comprador" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables
- B. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo III De la partida de Desarrollo Institucional del ejercicio fiscal 2018.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde al procedimiento de adjudicación directa de fecha 06 De Agosto del año en curso, para la: "ADQUISICIÓN DE 1 ESCÁNER PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL" llevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción V de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Segunda.- "El Proveedor" declara:

- A. Ser una persona Física con:
Registro Federal de Contribuyentes VARG7511217E5.
Registro en el padrón de contratistas del municipio: MSOM/CP/XIV/2018
- B. Que el C. ING. GABRIEL VALLES REYES mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.
- C. "El Proveedor" tiene establecido su domicilio en AV. HIDALGO No. 508, CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que desempeña la actividad de VENTA Y ACTUALIZACION DE EQUIPO, SERVICIO, REDES LAN WIFI y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato. "ADQUISICIÓN DE 1 ESCÁNER PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL" "El Comprador" adquiere de "El Proveedor" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la **cotización** del proveedor de fecha **03 de Agosto del año 2018** y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato

Segunda.- Lugar, forma y fecha de entrega. "El Proveedor" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 5 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por **\$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Pago. Se le Otorgara el **100%** en un solo pago que cubre la cantidad de **\$ 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 m.n.)**, "El Proveedor" deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

Quinta.- Garantía de los bienes. "El Proveedor" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato.

Sexta.- Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión de los recursos, "El Proveedor" se obliga a presentar ante "el ayuntamiento" un pagare equivalente al monto total otorgado por el anticipo y mismo que será, liberado una vez que el comprador haya recibido los materiales a entera satisfacción

Séptima.- Penas convencionales. En el caso de que "El Proveedor" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005 diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfasamiento.

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta de estas bases, quedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice "El Comprador"; la pena convencional nunca rebasará el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento de contrato.



Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, "El Proveedor" podrá solicitar por escrito "El Comprador", prorroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Octava- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Novena.- "El Proveedor" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

Décima.- **Modificaciones al contrato.** Se podrá incrementar la cantidad de bienes, mediante la modificación de contratos vigentes, en los términos del artículo 43 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, siempre que el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima primera.- **De la rescisión del contrato.** "El comprador" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Comprador", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Proveedor", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Comprador" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificará a "El Proveedor", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Comprador" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima segunda.- **Terminación anticipada del contrato.** Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, "El Comprador" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Décima tercera.- **Supervisión técnica.-** "El Comprador" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.



DIRECCION DE
DESARROLLO SOCIAL

FONDO III
CONTRATO NO. MSO-DDS-SOM-FIII-
18-DINST-004

Décima cuarta.- De las relaciones laborales. "El Proveedor", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 06 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUIVEL REYES.

PROVEEDOR

ING. GABRIEL VALLES REYES.